

Martes, 25 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, queda automáticamente elevada a definitiva, la cual, se hace pública, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando redactada y suprimidos determinados párrafos, en los términos siguientes:

Nueva redacción al Artículo 5. Cuota Tributaria:

“Artículo 5. Cuota tributaria.

En base al criterio de la capacidad económica del/a sujeto obligado/a al pago de la tasa, se establecen las siguientes aportaciones de los/as usuarios/as al Servicio de Ayuda a Domicilio:

- Ingresos entre 400,01 y 500,00 € ..... 3,00 €/hora.
- Ingresos entre 500,01 y 600,00 € ..... 3,50 €/hora.
- Ingresos entre 600,01 y 700,00 € ..... 4,00 €/hora.
- Ingresos entre 700,01 y 800,00 € ..... 4,50 €/hora.
- Ingresos entre 800,01 y 900,00 € ..... 5,00 €/hora.
- Ingresos entre 900,01 y 1.000,00 € ..... 5,50 €/hora.
- Ingresos superiores a 1.000,00 € ..... 6,00 €/hora.

Para la aplicación del baremo contemplado en este precepto, se tendrá en cuenta la renta per cápita mensual de la unidad familiar”.

Queda modificado:

La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:



Martes, 25 de febrero de 2025

RENTA MENSUAL/PERSONA COSTE €/HORA.

- DE 180,00 A 420,00 € 0,60.
- DE 420,01 A 540,00 € 1,00.
- DE 540,01 EN ADELANTE 1,50”.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Casas de Don Gómez, 20 de febrero de 2025  
Juan Carlos Gómez Mateos  
ALCALDE

